NOMBRE DOCUMENTO	**ESTUDIOS PREVIOS**
PROCESO / PROCEDIMIENTO / CONSECUTIVO PROCEDIMIENTO	GC-CIA-2025-004
CÓDIGO DOCUMENTO	GC-EP
VERSIÓN	1
FECHA SUSCRIPCIÓN	14-03-2025

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015 se realiza el presente estudio previo para la celebración de un convenio cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE LA UVITA Y LA COOPERATIVA MULTIACTIVA AGROMINERA DE LA VEREDA DE CAÑITAS "COOPROCAÑITAS" EN EL APOYO DE MAQUINARIA AGRICOLA Y AMARILLA CON EL FIN DE FORTALECER LAS CADENAS PRODUCTIVAS Y MANTENIMIENTOS VIALES DEL MUNICIPIO.

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD

1.1. Objetivos y Alcance

El municipio requiere realizar actividades agrícolas acondicionamiento de terrenos para la plantación o siembra de cultivos árboles frutales y mantenimiento de tierras para uso agrícola, así como el mantenimiento rutinario de las vías de las veredas, mediante el desarrollo de actividades que permitan la mejora en la visibilidad y el manejo de las aguas de escorrentías en la red vial, por tal, se pretende hacer un convenio de asociación con LA COOPERATIVA MULTIACTIVA AGROMINERA DE LA VEREDA DE CAÑITAS "COOPROCAÑITAS.

De igual forma se requiere realizar intervención con el tractor en diferentes veredas con el fin de oxigenar la tierra y apoyar a los productores agropecuarios.

Por otro lado el municipio cuenta con un banco de maquinaria amarilla que es escaso para cubrir todas las necesidades de nuestro municipio en temas relacionados con mantenimientos viales y ampliación de caminos veredales.

El Municipio de La Uvita (Boyacá) de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y generar espacios culturales e históricos, para cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes vigentes.

Que el artículo 355 de la Constitución Política, sobre "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar Convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo…"

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, democrático y participativo, por lo tanto, todas las personas pueden participar en el cumplimiento de los fines Sociales del Estado.

Que, una vez revisada las vías, caminos veredales y cadenas productivas de la región, verificando con los presidentes de las juntas de acción comunal se pudo determinar que existe la necesidad de intervenirlas mediante, banco de maquinaria perteneciente a la cooperativa, (TRACTOR, RETROECAVADORA DE ORUGA Y RETROEXCAVADORA) más aún, en la temporada seca y olas invernales presentadas en los últimos años. Así mismo se verifica la necesidad de enajenar toda clase de servicios y bienes con el fin de apoyar actividades agrícolas acondicionamiento de terrenos para la plantación o siembra de cultivos árboles frutales, mantenimiento de tierras para uso agrícola y mantenimientos preventivos y correctivos de vías municipales.

Que la COOPERATIVA MULTIACTIVA AGROMINERA DE LA VEREDA DE CAÑITAS "COOPROCAÑITAS, certifica su personería Jurídica mediante Reconocimiento en la cámara de comercio de Duitama.

Que la COOPERATIVA MULTIACTIVA AGROMINERA DE LA VEREDA DE CAÑITAS "COOPROCAÑITAS, ha solicitado el apoyo económico de la Administración Municipal para llevar a cabo el proyecto denominado AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE LA UVITA Y LA COOPERATIVA MULTIACTIVA AGROMINERA DE LA VEREDA DE CAÑITAS "COOPROCAÑITAS" EN EL APOYO DE MAQUINARIA AGRICOLA Y AMARILLA CON EL FIN DE FORTALECER LAS CADENAS PRODUCTIVAS Y MANTENIMIENTOS VIALES DEL MUNICIPIO con el que se pretende entre otros objetivos: Mejoramiento de la red vial ubicada en dichas veredas.

Que las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Que el articulo 5 del decreto 92 de 2017 Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política establece Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Que se considera oportuno y conveniente apoyar a la cooperativa, a través del presente convenio, con un apoyo económico destinado para la ejecución del proyecto denominado AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE LA UVITA Y LA COOPERATIVA MULTIACTIVA AGROMINERA DE LA VEREDA DE CAÑITAS "COOPROCAÑITAS" EN EL APOYO DE MAQUINARIA AGRICOLA Y AMARILLA CON EL FIN DE FORTALECER LAS CADENAS PRODUCTIVAS Y MANTENIMIENTOS VIALES DEL MUNICIPIO.

Que el estado debe contribuir en la organización de entidades de utilidad común no Gubernamentales, con el objeto de constituirse en mecanismos democráticos de participación y concentración de la gestión pública y en tal sentido, las entidades sin ánimo de lucro, hacen factible la realización de este deber estatal.

Que este convenio asociación y aporte, se celebra atendiendo los fines perseguidos por el ente gubernamental de nivel municipal, al pretender brindar apoyo a la economía local, a través del fomento e impulso de las actividades comunitarias que llevan a cabo las Entidades sin ánimo de lucro.

Que como antecedente de lo anterior, la ley 489 de 1998 en su articulo 95 y 96 Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin animo de lucro.

Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de Asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

Los convenios de Asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin animo de lucro, estas se sujetaran a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.

Artículo 23. Los contratos que celebren los municipios en desarrollo del artículo anterior, no estarán sujetos a formalidades o requisitos distintos de los que la ley exige para la contratación entre particulares, ni requerirán de la revisión que ordena el Código Contencioso Administrativo. Sin embargo, contendrán las cláusulas que la ley prevé sobre interpretación, modificación y terminación unilateral, multas, garantías, sujeción de los pagos a las apropiaciones presupuestales y caducidad. La verificación de su cumplimiento estará a cargo del interventor que designe el alcalde o representante legal de la entidad descentralizada, según el caso".

Que la Ley 1551 de 2012, de modo categórico, en consonancia con el artículo 355 de la Carta Política, precisó el carácter excepcional de la contratación hasta por la mínima cuantía de modo directo con organismos comunales; y en tal virtud, por la naturaleza del contrato, la legislación actual permite su selección mediante la celebración Asociatividad. Las Autoridades municipales, con el fin de lograr objetivos de desarrollo económico y territorial, propiciarán la formación de asociaciones entre las entidades territoriales e instancias de integración territorial para producir economías de escala, generar sinergias y alianzas competitivas. Así mismo, promoverá la celebración de contratos plan y alianzas público-privadas para el desarrollo rural.

1.2. Relación estratégica del objeto contractual con la planeación institucional

Con esta intervención de actividades de acondicionamiento de terrenos, mantenimiento y mejoramiento, se busca mejorar el confort en la producción agrícola y desplazamientos de productos cosechados, que contribuye al desarrollo social y económico de la población Uvitana.

El Municipio cuenta con la disponibilidad de recursos para la ejecución del convenio cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE LA UVITA Y LA COOPERATIVA MULTIACTIVA AGROMINERA DE LA VEREDA DE CAÑITAS "COOPROCAÑITAS" EN EL APOYO DE MAQUINARIA AGRICOLA Y AMARILLA CON EL FIN DE FORTALECER LAS CADENAS PRODUCTIVAS Y MANTENIMIENTOS VIALES DEL MUNICIPIO.

Que dentro del plan de desarrollo "A TRABAJAR POR NUESTRA TIERRA" 2024-2027 se muestra concordancia del proceso de contratación y celebración de este convenio de asociación con entidad sin ánimo de lucro, con el Plan de desarrollo municipal. En el eje estratégico a trabajar por nuestra tierra para un desarrollo económico sostenible y sustentable, Identificado en el sector Transporte de la siguiente manera:

COD. PROGR	PROGRAMA:	OBJETIVO	META DE RESULTADO	INDICADOR DE RESULTADO DESCRIPCION
2402112	Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario	Mantener en buen estado la red vial terciaria, Incluye las acciones de conservación periódica o rutinaria de las vías y el mantenimiento y operación del banco de maquinaria.	70 kilómetros de vías terciaria	Vía terciaria con mantenimiento

Que dentro del plan de desarrollo " A TRABAJAR POR NUESTRA TIERRA" 2024-2027 se muestra concordancia del proceso de contratación y celebración de este convenio de asociación con entidad sin ánimo de lucro, con el Plan de desarrollo municipal. En el eje estratégico a trabajar por nuestra tierra para un desarrollo económico sostenible y sustentable, Identificado en el sector agricultura y desarrollo rural:

COD. PROGR	PROGRAMA:	OBJETIVO	META DE RESULTADO	INDICADOR DE RESULTADO DESCRIPCION
1702014	Servicio de apoyo para el acceso a maquinaria y equipos	Apoyar a los pequeños productores con los servicios del banco de maquinaria agrícola, igualmente incluye la operación	Apoyar a 200 productores con el servicio de maquinaria agrícola	Productores beneficiados con acceso a maquinaria y equipo

2. OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO CONTRACTUAL:

AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE LA UVITA Y LA COOPERATIVA MULTIACTIVA AGROMINERA DE LA VEREDA DE CAÑITAS "COOPROCAÑITAS" EN EL APOYO DE MAQUINARIA AGRICOLA Y AMARILLA CON EL FIN DE FORTALECER LAS CADENAS PRODUCTIVAS Y MANTENIMIENTOS VIALES DEL MUNICIPIO.

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CLASIFICACIÓN UNSPSC:

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

ITEM	Clasificación UNSPSC	Descripción
1	95111600	Vías de tráfico abierto
2	72141107	Servicio de construcción y reparación de puentes
3	21101500	Maquinaria agrícola para preparación del suelo
4	72141700	Servicios de alquiler o arrendamiento de equipo y maquinaria de construcción

ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR:

- **IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**: Convenio de Asociación con entidades sin ánimo de lucro.

- **PLAZO DE EJECUCIÓN**: 6 MESES O HASTA AGOTAR HORAS DE SERVICIO

- **LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O DE ENTREGA:** Municipio de La Uvita, sector rural y urbano.

- **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** La COOPERATIVA MULTIACTIVA AGROMINERA DE LA VEREDA DE CAÑITAS "COOPROCAÑITAS" del municipio de La Uvita se compromete al desarrollo de las siguientes actividades:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	VR/HORA	VR/ TOTAL
1	ACTIVIDADES AGRICOLAS EN SUMINISTRO O ALQUILER DE MAQUINARIA (TRACTOR) PARA ACONDICIONAMIENTO DE TERRENOS Y TIERRAS PRODUCTIVAS.	HORA	$81.000	$ SEGÚN HORAS DE SERVICIO
2	ACTIVIDADES AGRICOLAS EN SUMINISTRO O ALQUILER DE MAQUINARIA (RETRO EXCAVADORA	HORA	$226.800	$ SEGUN HORAS DE SERVICIO

	DE ORUGA) PARA MANTENIMINETO DE CAMINOS VEREDALES Y VIAS RURALES			
3	ACTIVIDADES AGRICOLAS EN SUMINISTRO O ALQUILER DE MAQUINARIA (RETRO EXCAVADORA PAJARITA) PARA MANTENIMINETO DE CAMINOS VEREDALES Y VIAS RURALES RESERVORIOS Y CADENAS PRODUCTIVAS.	HORA	$ 154.000	$ SEGÚN HORAS DE SERVICIO

$30.000.000,00

Ítem	Descripción	UND	VR UND	VR TOTAL
2,1	BIENES Y SERVICIOS	HORA	$3.000.000,00	$

$3.000.000 ,00

$33.000.000,00

- **FORMA DE PAGO:** El Municipio de La Uvita cancelará el valor del convenio que se suscribe, y de su aporte de la siguiente forma: mediante pago de actas parciales, de acuerdo con las horas realizadas, con el cumplimiento de las obligaciones y entrega de soportes, requerirá además de la suscripción del Acta de Recibo Final a satisfacción del Convenio y el Acta de Liquidación del Convenio. Los pagos serán realizados a través de la Tesorería Municipal, en pesos colombianos. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

- **DOCUMENTOS DEL CONTRATISTA Y/O PERSONA JURIDICA**

 - ✓ Fotocopia cedula de ciudadanía representante legal.
 - ✓ Registro único Tributario (RUT)
 - ✓ Inscripción Cámara de comercio
 - ✓ Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República.
 - ✓ Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
 - ✓ Certificado de Antecedentes del sistema nacional de medidas correctivas RNMC
 - ✓ Certificado de Antecedentes Penales expedido por la Policía Nacional de la persona natural.
 - ✓ Certificado de Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018) del representante legal.
 - ✓ Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM del representante legal.

- ✓ Resolución de Autorización de Numeración facturación expedida por la DIAN (vigente).
- ✓ Acreditar que se encuentra afiliado y al día en los pagos del sistema de seguridad social integral en salud (Salud, Pensión, riesgos laborales) y Parafiscales, cuando corresponda. (Art. 23 ley 1150 e 2007 y ley 1562 de 2012).
- ✓ Paz y Salvo Municipal.

- **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**

 - ✓ Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio.
 - ✓ Realizar la entrega de los ítems contratados, dentro del plazo y las condiciones que le indique el Municipio a través del supervisor designado.
 - ✓ Cumplir con el objeto del presente convenio con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
 - ✓ Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios.
 - ✓ Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del convenio y cuatro meses más, y presentarse al Municipio en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.

- **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presente convenio se pagará con cargo al presupuesto general de rentas y gastos de la vigencia fiscal 2025, según DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N°83 DEL 11/03/2025.

ID	CODIGO	DESCRIPCION	FUENTE	VALOR
282	24020600	Vía terciaria mejorada-FTE. SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION-DEP: Administración Central-SEC: Transporte-PROG: infraestructura red vial regional-SUBP: intersubsectorial transporte- PROD: vía terciaria mejorada-CPC: servicios generales de construcción de carreteras (excepto carreteras levadas), calles	1.2.4.3.03	$10.000.000,00
285	24020600	Caminos ancestrales con mantenimiento—FTE: SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION-DEP: Administración central -SEC. Transporte- PROG: Infraestructura red vial regional-SUBP: Intersubsectorial transporte- PROD: Caminos ancestrales con mantenimiento-CPC: Servicios generales de construcción de carreteras (excepto carreteras elevadas), calles	1.2.4.3.03	$10.000.000,00
327	17021100	Servicio de apoyo financiero para proyectos productivos-Huertas caceras - FTE: SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION - DEP. Administración Central - SEC Agricultura. Y Desarrollo Rural - PROG: Inclusion productiva de pequeños	1.2.4.3.03	$10.000.000,00

		productores rurales - SUBP: Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural - PROD: Servicio de apoyo financiero para proyectos productivos - CPC: Servicios de la Administración Pública relacionados con la agricultura, la silvicultura, la pesca y la caza		

TOTAL: TREINTA MILLONES DE PESOS (30.000.000,00)

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. (Artículo 2.2.1.2.1.4.4**, numeral 3 Decreto 1082 de 2015).**

La ley 1150 de 2007 "por medio del cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia, en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre contratación de la administración pública, introduce nuevas e importantes aplicaciones de la mencionada ley entre otros: Se establecen cuatro modalidades de selección para contratar con el estado, para el presente estudio se contratará por medio de la contratación directa.

Para la contratación directa, Ley 1150 de 2007 Art. 5 Numeral 1 - 4 desarrolla el principio de selección objetiva, señalando los criterios bajo los cuales debe dar la escogencia al contratista, para la presente se hace uso de la siguiente causal:

(Marque con una X en el recuadro de la causal)

- Urgencia manifiesta
- Contratación de empréstitos
- Contratos o convenios de Asociación **X**
- Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas
- Los contratos de encargo fiduciario que celebren las entidades territoriales cuando inician el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos a que se refieren las Leyes 550 de 1999, 617 de 2000 y las normas que las modifiquen o adicionen, siempre y cuando los celebren con entidades financieras del sector público
- Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado
- Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales
- El arrendamiento o adquisición de inmuebles

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Artículo 2.1.1.1.2.1.1.1, numeral 4 Decreto 1082 de 2015).

El valor estimado del convenio es de TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 33.000.000,00). (Incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del convenio).

APORTES

MUNICIPIO: TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 30.000.000,00). Representados en dinero en efectivo.

LA COOPERATIVA MULTIACTIVA AGROMINERA DE LA VEREDA DE CAÑITAS "COOPROCAÑITAS: TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 3.000.000,00), representados bienes y servicios.)

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015: Convenios o contratos interadministrativos "La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto…"

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

RIESGO GENERAL	OBSERVACIONES	PROBABILIDAD	IMPACTO	MITIGACIÓN
OPERACIONALES	Equipos técnicos o humanos insuficientes	Medio- bajo	medio bajo	Previo a cancelar de los pagos mensuales o proporcional a la ejecución del convenio, solicitar al supervisor del convenio certificación de recibido a satisfacción del cumplimiento del convenio a cabalidad
OPERACIONALES	Uso indebido de la información	Medio- bajo	Alto	
OPERACIONALES	Entrega tardía del servicio	Medio- bajo	Alto	
OPERACIONALES	falta de calidad en el objeto entregado	Medio- bajo	Alto	
FINANCIERO	Modificación o interpretaciones unilateral	bajo	Bajo	COOPERATIVA MULTIACTIVA AGROMINERA DE LA VEREDA DE CAÑITAS "COOPROCAÑITAS", ejecutora de los recursos económicos financiará su afiliación a salud, pensión, ARP y demás, del personal que se vincule en la ejecución del convenio. El Municipio: De conformidad con la norma deberá contar con certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal.
FINANCIERO	Estimación inadecuada de los costos	Medio- bajo	medio bajo	
REGULATORIO	Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratista	Bajo	Bajo	LA COOPERATIVA, asumirá los incrementos en impuestos que afecten el convenio.

Fuente: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20130916manualderiesgos.pdf
7. LAS GARANTÍAS QUE EL MUNICIPIO CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2017, en concordancia con el articulo Artículo 2.2.1.2.1.4.5, del decreto 1082 de 2015. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria.
8. LA INDICACIÓN DE SI ESTA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL: Los contratos que se pretendan realizar mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007, no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no están cobijados por acuerdo comercial alguno.

La Uvita, marzo del Año 2025

ORIGINAL FIRMADO

Ing. JOHN FERNEY MEDINA CACÉRES
Secretario de Planeación e Infraestructura

	ELABORÓ	REVISÓ Y APROBÓ
FECHA:	14/03/2025	14/03/2025
CARGO:	Secretaria de Planeación e Infraestructura	Asesor Jurídico